Año de 1867. Martes 19 de Marzo. Número 34.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la Imprenta de D. Francisco Paz, Fuente del Rey núm. 18, á 20 rs. trimestre para esta Capital y 30 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.—Números sueltos á **12 cuartos el pliego.**

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.), y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Seccion de orden público.—Circular.

Habrá leido V. S. la comunicacion que el Excmo. Sr. Ministro de Estado ha dirigido con fecha de 4 del corriente á nuestros representantes en las Córtes de Europa. En ella se dan ciertas instrucciones con motivo de los artículos que algunos periódicos de aquellas capitales se han atrevido á imprimir relativamente al estado político y social de España. Los altos funcionarios á quienes las mencionadas instrucciones se dirigen, cumplirán sin duda alguna con la obligacion que en ellas se les impone, y sabrán, por cuantos medios estén á su alcance y sean compatibles con el decoro de la reina y de la nacion, protestar contra las calumnias de los que harian bien en mirarse á si propios antes que dar oidos á las vengativas sugestiones de los emigrados á cuya inspiracion con tanta liviandad se someten. Esto, sin embargo, no es bastante para responder al concierto de injurias soeces con que desde sus páginas pretenden desacreditarnos los periódicos á que me he referido. Es necesario rechazar aquí en España, entre nosotros, donde la verdad se conoce segun es, el cúmulo de falsedades aleves á que aquellos diarios acuden para extraviar el juicio de sus lectores y engañar á la Europa.

No creo muy aventurado el afirmar que ni uno solo de ellos cede al impulso de móviles desinteresados, ni á la serena inspiracion de la imparcialidad y de la justicia. Antipatías religiosas de antigua fecha y combinaciones de agiotistas en los unos; rencores que no pueden exhalarse contra el gobierno que con mano dura los enfrena, y toman en desquite por blanco á nuestro pais en los otros: en varios las ciegas pasiones de partido, y el afan de adquirir clientela y la ignorancia mas incomprensible de los hechos en todos: hé aquí el verdadero orígen de las procacidades de que voy hablando. El gobierno de S. M. las ha despreciado por algun tiempo, y hoy seguiria mirándolas con igual desden si su silencio no corriera el peligro de ser interpretado como una señal de asentimiento á tan villanas agresiones. Esta comunicacion se endereza por consiguiente á fijar bien la atencion de V. S. sobre un asunto que toca ya en lo mas delicado del honor nacional, á fin de que, penetrándose bien del derecho que el gobierno de S. M. tiene para rechazar sobre los miserables publicadores de tales artículos las infamias de que se hacen patronos, pueda V. S. en todas las oportunidades que se le ofrezcan rectificar la opinion de quienes la tengan extraviada, y confirmar con patriótico aliento en los que piensen con rectitud la acertada tendencia de sus juicios.

Trátase de una especie de propaganda de difamacion organizada en una parte de los periódicos que se llaman liberales de Inglaterra, Francia, Bélgica é Italia contra el Gobierno español, contra nuestra Familia Real, y muy especialmente contra la excelsa Señora que representándola ocupa el Sólio de esta antigua Monarquía. Pero ¿cuál es el orígen de esa flamante cruzada de la revolucion? ¿Cuál puede ser su objeto? Los fautores de un levantamiento militar, que con justicia han estigmatizado los hombres de bien y de honor de todas las naciones que le han visto estallar y mancharse cobardemente con la sangre de oficiales encanecidos en la guerra ó ilustres por su sabiduría y su lealtad, son los que despues de juzgados y sentenciados por las leyes del Reino, fraguan á favor del asilo en que se acogen, esos escritos donde las falsedades mas evidentes rivalizan con la baja trivialidad de la forma en que se producen. ¿Y qué autoridad ó qué crédito merecen semejantes inspiradores de libelos y los que tan fácilmente los estampan? No tienen ni pueden tener más ni ménos fuerza de autoridad que aquella de que hayan gozado ó gocen todos los que se hayan visto ó se encuentren en su caso. ¿Significan alguna cosa, ó valen algo las indignidades que de la Reina de España, de su Familia y de su Gobierno, llegan á publicar los emigrados españoles, merced á la censurable ligereza de los escritores en quienes influyen? Pues si algo significan, si valen algo, igual autoridad, importancia y significacion iguales tendrán sin duda las sangrientas imputaciones con que otros rebeldes vencidos de otras naciones han exhalado en otras épocas ó exhalan aun su ódio contra los Reyes, las Dinastías, y los Gobiernos que no pudieron derribar. Recordemos las acusaciones terribles de la emigracion republicana y socialista despues del 2 de diciembre de 1852, y los mil folletos y libros que fulminaron en todos los tonos Diputados elocuentes, escritores profundos y militares valerosos contra el Emperador Napoleon III; traigamos á la memoria la acogida que alcanzaron aquellas imputaciones y aquellos libelos en la prensa inglesa, belga, alemana y aun en los periódicos españoles mismos que dirigian y redactaban, ó de que eran patronos los emigrados que, acogidos hoy en Francia y en otros paises, se valen de los diarios de Paris, de Bruselas, de Lóndres y de Florencia para desacreditar al Gobierno de la Reina de España. Léanse las proclamas demagógicas del fenianismo irlandés contra el Gobierno de la Reina Victoria; las alocuciones sombrías y los audaces manifiestos de Mazzini contra el Rey Victor Manuel; recuérdense las virulentas censuras de que algun dia fué objeto asimismo el Rey Leopoldo de Bélgica, de respetable memoria; los escritos sarcásticos de la emigracion alemana de hace cerca de 30 años, y las amenazas y quejidos de los húngaros contra sus respectivos Soberanos.

Ahora mismo ¿qué no se publica, qué no se difunde de injurioso y denigrante contra el enérgico presidente de la república norte-americana? ¿Y se ha de dar crédito á la voz de todos estos fiscales, encendida en rencores y envenenada por el fanatismo político? ¡Qué locura! La Europa protesta vigorosamente contra sus palabras y repudia sus actos.

El Emperador Napoleon III rige con mano poderosa los destinos de la Francia, y la voz de sus enemigos y el rumor de las crónicas que se susurran al oido en los salones, y en los boulevarts de Paris espiran y se deshacen, como es razon, ante la fuerza política y social de que justamente dispone. La Reina Victoria y su Gobierno, despues de haber anegado en torrentes de sangre la insurreccion de la India, y de haber introducido, espada en mano, la civilizacion en el Celeste Imperio, sujetan y destruyen con un vigor, al cual no se ha llegado todavía en España, el fenianismo que fermenta en los caserios irlandeses y se aventura á traspasar la raya del Canadá. El Emperador de Austria, el rey de Prusia y el de Italia continúan reinando á pesar de Heine, de Mazzini, de Kossuth y de los autores de las grandes recapitulaciones de culpas, y aun de delitos que contra sus personas como hombres y contra sus actos como príncipes se han impreso y derramado en todo Europa. Todos esos publicistas, nobles, del estado llano ó plebeyos, soldados, poetas, hombres de accion y de palabra, han clamado en el desierto agotando todas las formas del lenguage. Sus alaridos no han llegado á conseguir autoridad ni alcance para cosa alguna eficaz. ¿Por qué han de tenerla mejor que los de ellos los que lanzan la emigracion española y los periodistas auxiliares que á tales excesos allanan las páginas de sus periódicos y de sus revistas? ¿Será porque nuestros revolucionarios sean mas en número y estén en posesion de la fuerza? No, que ahí están los hechos diciendo con inexorable sentencia como han sido derrotados en la mas prevista y mejor dispuesta de sus batallas ¿Será porque tengan derecho ó razon? Si se quiere abrir este debate con respecto á España, ¿cómo no se abre tambien para todas las emigraciones, para todos los vencidos, para todos los Reyes, para los Gobiernos todos? ¿Quien puede calcular los resultados de tan temible controversia?

No se abrirá ciertamente, porque ninguno de los Príncipes calumniados y todos lo han sido con mas ó ménos violencia podrá autorizarlo, y mas que por esto porque enfrente de las afirmaciones de unos cuantos proscritos por la ley está el unánime consentimiento de España, que las anatematiza y se agrupa al rededor del Trono de su Reina, comprendiendo que el dia que triunfe la revolucion será el dia del caos y de la ruina para su independencia, y quien sabe si para su integridad. No se abrirá esa discusion porque en ella nadie que se considere dueño de algun derecho legítimo estará seguro de conservarlo, y antes de llegar á tal peligro los Soberanos extranjeros pensarán en sí, y la Nacion española habrá sondeado los riesgos que la amenazan, y reconcentrará su vida y su rigor para resistir y para ser lo que fué siempre, templándose en el poderío de sus tradiciones políticas, en la profundidad de sus creencias religiosas y en los elementos esenciales de su constitucion social.

España que ha contestado á la soldadesca seducida y rebelde de enero y de junio del año pasado con la mas abrumadora repulsion por una parte y por otra entregando generosamente su fortuna en medio de uno de los mayores conflictos financieros, y nombrando sus Municipios y Diputaciones de provincia con mayor número de electores que en muchas épocas pacíficas, si hoy llegara á ser preciso hacer nuevo alarde de su genial entereza, lo haria sin duda oponiendo á la débil palabra de algunos desdichados que por desesperacion calumnian á sus Reyes y á su pátria la irresistible pesadumbre de su actitud y el imponente pronunciamiento de su voto.

El Gobierno de S. M., que ni un solo instante ha dudado del poder que maneja, porque ni uno solo ha separado de la razon y su derecho, y que ha visto estrellarse en su prevision todas las intentonas revolucionarias que contra él se han urdido, animándose más y más al tocar el éxito que ha coronado hasta ahora su política, está resuelto á mantenerla con el vigor que exijan las necesidades que se produzcan, apoyándose siempre en la eficaz cooperacion de las instituciones seculares y de los grandes intereses cuya salvacion ha comprendido, y que no pueden ser refractarios á su propia causa. Cuenta con la resolucion animosa y con la inteligencia de sus delegados, á quienes previene advertir y guiar en todas las ocasiones difíciles á que reclaman consejos especiales. En la presente, á que dan lugar las difamaciones de que he hablado, es indispensable, como ya he dicho, ilustrar con mayor empeño á las Autoridades que lo representan, indicándoles los medios de persuasion á que deben acudir para borrar la huella y destruir los efectos de aquellas difamaciones. Creo haber dicho lo bastante para que V. S. entre en el pensamiento del Gobierno y sepa trasmitirlo. Me lisonjeo de que, haciendo buen uso de él, no han de tardar en conocerse los provechosos efectos de su habilidad y de su iniciativa.

De órden de S. M. la Reina (q. D. g.) lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1867.—Gonzalez Brabo.—Sr. Gobernador de la provincia de...

(Gaceta de 8 del actual.)

ORENSANOS.

No habreis olvidado la época de la grande epopeya española.

Recordareis que cuando en 1808 el extranjero se habia apoderado por astucia de mucha parte de nuestro territorio, el pueblo de Madrid fué el primero á levantarse para sacudir el yugo que se pretendia imponernos, robándonos nuestra nacionalidad é independencia.

Pues bien: ese pueblo que el 2 de mayo inició el movimiento que muy luego se convirtió en nacional; ese pueblo, que en aquella memorable jornada hizo tan heróicos esfuerzos y derramó su sangre á torrentes para salvar la religion de sus padres, el trono de sus reyes y la independencia del país, al ver ahora que estas instituciones veneradas vuelven á ser combatidas por extranjeros, no con la fuerza de las armas como entonces, sino por medio de la calumnia y de la difamacion lanzada desde las columnas de algunas publicaciones periódicas con el fin que es de presumir; ese pueblo, repito, fiel á sus tradiciones, ha sido tambien el primero á levantar la voz para anatematizar dichas publicaciones y sus tendencias, haciendo pública manifestacion de los sentimientos de acendrado patriotismo y de acrisolada lealtad y adhesion á la augusta Señora que ocupa el trono de San Fernando.

Vosotros, Orensanos, fuisteis de los primeros á secundar el movimiento del 2 de mayo. No seais, pues, ahora de los últimos en imitar el noble ejemplo que Madrid os acaba de dar por medio del Ayuntamiento, que es su verdadera y genuina representacion. Por lo contrario, sed los primeros en procurar que llegue á oidos de nuestra Soberana los sentimientos de nobleza y de lealtad que abrigais en vuestros pechos, sentimientos de que no cabe duda, pues los teneis muy acreditados en las diversas vicisitudes que ha atravesado esta Nacion. Así lo espera vuestro Gobernador

Lucas G. de Quiñones.

Orense marzo 13 de 1867.

CIRCULAR NÚM. 74.

Recomendando la captura del preso, fugado de la cárcel de Ponferrada, Manuel Iglesia é Iglesia.

Orden público.—Negociado 1.°

El Sr. Juez de primera instancia de Ponferrada en 8 del actual me dice lo que sigue:

«En la noche de ayer para amanecer al de la fecha se ha fugado de esta cárcel el preso Manuel Iglesia é Iglesia, soltero, natural que se dice ser de la casa cuna de Oviedo, procesado por robo de varios efectos á Maximino Fernandez, vecino de Colombrianos, cuyas señas personales se expresan á continuacion; y debiendo procederse á su captura, lo participo á V. S. para que se digne mandar se anuncie en el Boletin oficial de esa provincia de su digno cargo, encargando á las Autoridades de su mando que caso de ser habido el Iglesia lo capturen y conduzcan á la cárcel de esta villa y con la seguridad debida, sirviéndose decirme en el Boletin que se anuncia esta comunicacion.»

Lo que en su virtud dispuse se haga público por medio de este periódico oficial, encargando muy particularmente á los Sres. Alcaldes, individuos de la Guardia civil y Vigilancia la busca y captura del referido Manuel Iglesia é Iglesia, el cual con las debidas seguridades remitirán á disposicion de mi autoridad ó á la del juzgado reclamante, dándome parte en este último caso para los efectos procedentes. Orense 11 de marzo de 1867.

El Gobernador,

Lucas G. de Quiñones.

Señas del fugado.

Edad 32 años, estatura regular, pelo negro y algo rizo, color bueno, ojos negros, cara ovalada, nariz aguileña; se estaba curando una sarna con unguento de olor como de azufre.

CIRCULAR NÚM. 75.

El Comisario de guerra de esta provincia con fecha 18 del actual me dice lo siguiente:

«Espero merecer de V. S. se sirva hacer presente á los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, la necesidad de que presenten precisamente en el término que previene la instruccion de suministros de pueblos que se halla inserta en el Boletin oficial de esta provincia, número 155 fecha 10 de octubre de 1864, los recibos de los suministros verificados por los mismos; pues de presentarlos con el retraso que vienen ejecutándolo, se les ocasionará el perjuicio de no ser admitidos á liquidacion.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia. Orense 25 de febrero de 1867.

El Gobernador,

Lucas G. de Quiñones.

CIRCULAR NÚM. 76.

Encargando la detencion de Benigno Alvarez Lixia.

Habiéndose ausentado de la casa paterna sin permiso de su padre y reclamado por éste Benigno Alvarez Lixia, hijo de Vicente y de Quiteria, natural y vecino de Airavella parroquia de San Esteban de Allariz, en esta provincia, de edad de 25 años, estatura regular, barba poca, cara redonda, color bueno, y el que se dice no lleva ya el vestido con que salió de su casa, y se sabe reside en San Vicente de la Barquera provincia de Santander ó en las inmediaciones, he resuelto hacerlo público por medio de este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes, individuos de la Guardia civil y Vigilancia su captura, en el caso de ser habido en cualquier punto de la provincia de mi mando, remitiéndolo seguidamente á disposicion de mi autoridad para los fines que corresponda. Orense marzo 11 de 1867.

El Gobernador,

Lucas García de Quiñones.

CIRCULAR NÚM. 77.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 26 de febrero último me comunica la circular siguiente:

«Los graves perjuicios que pueden originarse al Tesoro de no tener conocimiento sin demora el Tribunal de Cuentas del Reino de las declaraciones de alcances contra empleados públicos que hagan las autoridades competentes, no menos que á los mismos interesados ó á sus fiadores por la lentitud ó poco acertada sustanciacion de los expedientes de reintegro, ponen á esta Direccion, á instancia del propio Tribunal, en el caso de recordar á V. S. las disposiciones que sobre este punto contiene la ley orgánica de aquel cuerpo de 25 de agosto de 1851 en su art. 16, las del reglamento para su ejecucion de 2 de setiembre de 1855 en su artículo 98 y siguientes, la circular del expresado Tribunal de 18 de diciembre de 1855, la Real órden expedida por el Ministerio de Hacienda de 15 de junio de 1861 y la circular de este Centro directivo de 24 de mayo de 1864.

En todas estas disposiciones se reconoce y proclama la jurisdiccion privativa que compete al Tribunal de Cuentas en la materia de que se trata: pero mal podrá ejercer la vigilancia y autoridad que la ley le confia, si los jefes de los alcanzados descuidan el exacto cumplimiento de este servicio. A remediar las faltas que se notan en tan grave asunto, se encamina la presente circular; y la Direccion confia que penetrándose V. S. de los deberes que sobre el particular le incumben, inculcará las mismas ideas en el ánimo de sus subordinados, y procurará que por todos se cumplan con la mas exquisita puntualidad las enunciadas prescripciones legales.»

Lo que se inserta para conocimiento del público. Orense 12 de marzo de 1867.

El Gobernador,

Lucas García de Quiñones.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comandancia militar de la provincia de Orense.

Llamados al servicio activo los quintos del reemplazo de 1866, en virtud de lo mandado en el art. 4.° de la ley de 20 de mayo de dicho año, y Real decreto de 14 de febrero último inserto en el Boletin oficial de la provincia del sábado 23 del propio mes núm. 24, los Sres. Alcaldes constitucionales, Pedáneos y Celadores de la misma se servirán convocar y avisar personalmente á todos los individuos de dicha quinta que residan en sus respectivos distritos, á fin de que se presenten en la Comision permanente de la reserva situada en esta capital plazuela de la Herrería, núm. 8, en donde habita su primer Jefe, el dia 31 del corriente marzo, puesto que en el siguiente 1.° de abril deben ser destinados á los cuerpos receptores y emprender la marcha á incorporarse á banderas segun se ordena en los artículos 5.° y 6.° del mencionado Real decreto.

Los que así no lo verifiquen, serán perseguidos y castigados como desertores, pero para evitar toda dificultad y disculpa, se advierte deben venir á esta capital los quintos que pertenecian á los extinguidos batallones provinciales de Orense, Monterey y Pontevedra, y que las familias de los que se hallan ausentes con licencia para trabajar, deben avisarles desde luego al punto en que se encuentren.

Orense 14 de marzo de 1867.—El Comandante militar, Manuel Canoso.

COMISION PERMANENTE DE ESTA PROVINCIA.

Relacion nominal de los quintos del reemplazo de 1868 que en cumplimiento de lo mandado en la Real órden de 12 de febrero último deben presentarse precisamente en esta capital el dia 31 del presente mes para ser destinados al ejército activo.

Nombres y parroquias.

Ayuntamiento de Orense.

José Maria Fernandez Gonzalez, Santa Maria de Feás.
José Perez Fernandez, Buen Jesus de Cabolino.
José Rodriguez Vazquez, Santa Maria de Temes.
Nicanor Rodriguez Quiroga, Santa Eufemia del Centro.
Antonio Iglesias Gueda, San Berisimo de Sejalvo.
Antonio Lopez Garcia, Santa Maria de Reza.
Juan Garabatos Rodriguez, Santa Eufemia del Norte.

Ayuntamiento de Taboadela.

Waldo de la Iglesia, espósito, Inclusa.
Antonio da Quinta Blanco, San Jorje de Tonza.
Juan Gallego Gonzalez, San Miguel de Taboadela.
Severino Menor Blanco, Santiago de la Raxela.
Manuel Paredes Menor, San Miguel de Taboadela.

Ayuntamiento de Barbadanes.

Joaquin Perez Cid, Raute.
Camilo Cid Prol, San Juan de Barbadanes.
Ramon Geron Araujo, San Martin.
Manuel Penedo Balsis, San Juan.

Ayuntamiento de San Ciprian de Viñas.

Teodoro Salgado Feijó, San Andres de Raute.
Manuel de Vide Delgado, San Ildefonso.
Vicente Seara Iglesia, Santo Peyedo.
Manuel Paredes Fernandez, San Andres de Raute.

Ayuntamiento de Toén.

José Nogueras Dieguez, San Mamed de Puga.
Matias Penelas Lopez, Santa Maria de Gestosa.
Francisco Abad Gonzalez, San Pedro de Moreiras.
Vicente Atrio Cruz, Santa Maria de Toén.
Ramon Gonzalez Fernandez, Santa Maria.

Ayuntamiento de Nogueira de Ramuin.

Manuel Rodriguez y Junco, Nogueira de Ramuin.
Manuel Rodriguez Alvarez, San Martin de Nogueira.
Diego Lopez Veiga, Loña del Monte.
Antonio Fernandez Rodriguez, San Miguel del Campo.
Crecencio Rodriguez Lopez, Loña del Monte.
Agustin Laso Gomez, Faramontaos.
Silvestre Barreiro Moure, San Miguel del Campo.
Eduardo Represas y Torre, Nogueira.
Manuel Dominguez Carballo, Armeriz.

Ayuntamiento de la Peroja.

Constantino Varela Gonzalez, San Giués.
Santiago Seoane Rodriguez, Santiago de Carracedo.
Santos Alvarez Fernandez, San Cristóbal de Souto.
Antonio Francisco Rey, idem.
Cayetano Tumbeiro Blanco, San Salvador de Armental.
José Rodriguez y Rodriguez, Santiago de Carracedo.
Agustin Gonzalez Peleteiro, idem idem.
Manuel Nóvoa Dominguez, idem idem.
José Fernandez Gonzalez, San Salvador de Armental.
Manuel Lopez Nóvoa, Santiago de Toubes.

Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar.

Vicente Varela y Garcia, San Mamed; sustituto, natural de Palmés, parroquia de San Mamed, ayuntamiento de Canedo.
Fernando Puga Alvarez, San Ciprian de Cobas.
Aurelio Ventosela y Romero, San Martin de Sabadelle.
Tomás Rodriguez Losada, San Ciprian de Cobas.
José Vazquez Condeira, Pereiro.
Ricardo de Pazo Cachaldoira, San Ciprian de Cobas.
Francisco Lopez, San Juan de Villacaiz, sustituto, natural de Fercados, parroquia de Villacaiz, ayuntamiento de Sabiñao.

Ayuntamiento de Coles.

Anselmo Fariñas Fernandez, San Miguel de Melias, sustituto.
Manuel Gomez y Gomez, Santa Maria de la Barra.
Roque Souto Montes, Rivela.
Manuel Rodriguez Fernandez, Santa Maria de Bolla.
José Ramon da Cal Gomez, Santa Maria de la Barra.
Manuel Carballo Nóvoa, Santiago de Gustey.
José Rodriguez y Rodriguez, San Payo de Alban.

Ayuntamiento de Canedo.

Alejos Pabon Fernandez, San Pedro de Cadeiro.
Miguel Crespo Canos de Arrabaldo, Santa Cruz de Arrabaldo.
Bernardo Gutierrez de la Fuente, S. Andres del Castro.

Ayuntamiento de Amoeiro.

Ramon Bouza Lopez, San Martin de Villarrubin, sustituto, Nogueira, parroquia de Villarrubin, ayuntamiento de la Peroja.
Sebastian Vazquez Sotelo, San Juan de Abruciños.
Miguel Veiras Gonzalez, San Martin de Carpaces.
Juan Gomez Nóvoa, Santa Marina de Fonteferia.
José Rodriguez Gonzalez, Santa Maria de Amoeiro.

Ayuntamiento de Villamarin.

José Caride Nóvoa, Villamarin.
Antonio Gonzalez Lopez, idem.
Antonio Veiras Alvarez, Famallancos.
Cayetano Perez Rodriguez, Reádegos.
Carlos Ocampo y Lopez, Santa Eulalia de Boimorto.

Ayuntamiento de Maceda.

Enrique Lopez y Parente, Santa Maria de Tioira.
Francisco Garcia Fariñas, idem idem.
Manuel Fernandez Pouza, Santa Marina de Asadur.
Angel Silva Feijó, San Tirso.

Ayuntamiento de Esgos.

Vicente Rodriguez Fernandez, Nogueira de Ramuin, sustituto, natural de Cobelas, parroquia de Nogueira de Ramuin, ayuntamiento de idem.

Ayuntamiento de Baños de Molgas.

Pascual da Vila Rodriguez, Almoite.
Ricardo de Nóvoa Seguin, Lamamá.
Antonio Cid Lopez, Froufe.
Juan Antonio de Nóvoa, Lamama.
Manuel Nóvoa Rivas, Graices, sustituto, natural de la Iglesia, parroquia de Niñodáguia, ayuntamiento de Junquera de Espadañedo.

Ayuntamiento de Junquera de Espadañedo.

Angel Rodriguez Blas, Santa Maria de Niñodáguia.
Marcos Dominguez, Junquera de Espadañedo.

Ayuntamiento de Villar de Barrio.

Estéban Arcos Nieto, San Pedro Félix Barrio.
Manuel Garcia y Folgoso, Santa Maria de Bóveda.
Laureano Prado y Gonzalez, Santa Maria de Armariz.
Alejandro Gomez y Rodriguez, Santa Maria de Biobo.
Pedro Nóvoa Costa, Armiiz.
Camilo Gonzalez Nóvoa, San Salvador de Armental, sustituto, natural de Cerdeiras, parroquia de Armental, ayuntamiento de la Peroja.

Ayuntamiento de Paderne.

Manuel Alvarez Rodriguez, Nogueira de Ramuin.
Angel Pereira, Figueiredo.
José Maria Formoso y Fernandez, Cantoña
Juan Vidal y Fernandez, San Lorenzo de Siabal.
Ricardo Soto Rodriguez, Santa Maria de Viñoás, sustituto, natural de Pereira, parroquia de Santa Maria de Viñoás, ayuntamiento de Nogueira de Ramuin.

Ayuntamiento de Rairiz de Veiga.

Manuel Freire Misol, Congostro.
Ignacio Fernandez Morgade, idem.
Manuel Rodriguez y Rodriguez, idem.
Benito Dominguez Santana, Raiño.
Timoteo Fernandez Peagudo, Ordes.
Juan Fernandez Rodriguez, Candas.

Ayuntamiento de Sandianes.

Angel Garcia Lorenzo, San Estéban de Sandianes.
Benito Mideiro Ledo, Santa Maria de Couso.
Lorenzo Gomez Graña, San Estéban de Sandianes, sustituto.

Ayuntamiento de Villar de Santos.

Joaquin Salgado Gomez, Parada de Outeiro.

Ayuntamiento de Junquera de Ambia.

Francisco Gomez Garcia, La Graña.
Bernard. Folgoso Pato, San Roman de Sobradelo.
Angel Mosquera Bouza, Junquera de Ambia.
Gabriel Fernandez Lopez, Armariz, sustituto.

Ayuntamiento de la Merca.

Domingo Dominguez Baquero, Entrambosrios.
Luis Fernandez Calviño, Corbillon.
José Alvarez Pardo, Merca
Miguel Gonzalez Sueiro, Parderrubias.
José Diaz Gomez, San Estéban de Untes, sustituto, natural de dicha parroquia, ayuntamiento de Canedo.

Ayuntamiento de Allariz.

Carlos Sanchez Martinez, San Berisimo de Queiroás.
Antonio Vide Cid, Santiago de Folgoso.
Genaro Cid y Cid, San Berisimo de Espiñeiro.
Camilo Ferreiro Perez, Santiago de Allariz.
Manuel Cid Rodriguez, Santiago de Folgoso.
Gervasio Perez Tesouro, San Estéban.
Antonio Conde Rivas, San Berisimo de Espiñeiro.
Francisco Barreiros Devesa, San Pedro de Allariz.
Domingo Quintas, Bande, sustituto, natural de Mariñán de dicha parroquia, ayuntamiento de Bande.
José Calviño Pereira, San Ildefonso de Viñas, sustituto, natural de San Ciprian de Viñas de dicha parroquia, ayuntamiento de idem.
Constantino Quinteires, San Victoria.
Pedro Blanco Gallego, idem.
Lorenzo Escudero Vazquez, Santiago.

Ayuntamiento de Cortegada.

Benito Seoane Carpintero, Refojos.

Ayuntamiento de Puentedera.

José Lorenzo Alonso, Puentedeva.

Ayuntamiento de Castrelo de Miño.

Antonio Osorio Nogueira, Santa Maria.
Laureano Alberto Seara, San Estéban.

Ayuntamiento de Padrenda.

Manuel Alvarez Alonso, San Ciprian de Padrenda.
Manuel Veiga Gonzalez, Desteriz.
Serafin Perez Fernandez, San Juan de Crespos.
Juan Colmenero Fidalgo, Bileta, sustituto, natural de dicha parroquia, ayuntamiento de Cualedro.
Casimiro Vazquez Cid, San Pedro de Leirado.

Ayuntamiento de la Arnoya.

Francisco Merens Araujo, San Salvador de Arnoya.
Bernardo Varela y Alonso, Alongos.
Javier Rojo y Alvarez, San Salvador de Arnoya.
Manuel Martinez y Vazquez, idem idem.

Ayuntamiento de Cartelle.

Manuel Perez Pena, San Pedro de Sabucedo.
Agustin Gonzalez Rodriguez, Santa Maria de Villar da Vacas.
Francisco Fernandez Quintaires, San Jorje de la Touza, sustituto, natural de Santa Leocadia, parroquia referida, ayuntamiento de Taboadela.

Ayuntamiento de Cartelle.

Manuel Suarez Iglesias, Santa Maria de Villar de Vaces.
José Martinez Rodriguez, San Salvador de Sande.
Castor Perez Rodriguez, Santa Eulalia de Anfeoz.

Ayuntamiento de la Bola.

Ramon Lopez y Alvarez, Berredo.
Venancio del Rio y Gonzalez, Santa Eulalia de Berredo.
Venancio Miguez y Rivera, Berredo.

Ayuntamiento de Verea.

Santiago Gonzalez y Gonzalez, Santiago de Verea.
José Rodriguez y Gonzalez, San Miguel de Bangueses.
José Rodriguez y Rodriguez, idem de idem.

Ayuntamiento de Celanova.

Francisco Outumuro y Fernandez, San Payo de Veiga.
José Salgado Carballo, Santa Maria de Ansemil.
Manuel Fernandez y Gonzalez, Celanova.

Ayuntamiento de Freás de Eiras.

Manuel Pardo Perez, San Salvador.
José Rodriguez y Alvarez, idem idem.

Ayuntamiento de Quintela de Leirado.

Marcelino Alvarez Nóvoa, Santa Maria de Leirado.
Juan Vazquez Estevez, San Pedro de Leirado.
Pedro Benito Seoane, idem de idem.
José Rodriguez Estevez, Riomolinos.

Ayuntamiento de Villamea.

José Gonzalez Perez, San Andres.
Manuel Perez Fernandez, Penosiños.

Ayuntamiento de Acebedo.

José Mendez Fernandez, San Jorge de Acebedo.
Vicente Estevez Castro, Santa Eufemia de Milmanda.
Andres Vazquez Perez, idem de idem.

Ayuntamiento de Gomesende.

José Gayon y Vazquez, Pao Santa Maria.

Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

Marcelino Miguez y Alvarez, San Salvador de Penosiños, sustituto, natural de Cerdedo, parroquia referida, ayuntamiento de Villamea.
José Gonzalez Morenza, San Juan.
José Diaz Rodriguez, Santa Maria de Castromao.

Ayuntamiento de Cea.

José Gonzalez y Gonzalez, Santa Maria de Osera.
Manuel Perez Gonzalez, Santa Eulalia de Pereda.
Andres Gonzalez Alvarez, San Cristóbal de Cea.
Ramon Conde Garcia, Osera Santa Maria.
José Vazquez Rodriguez, San Roman de Viña.
Gabriel Gonzalez Feijó, San Salvador de Souto.
Rafael Rey y Rey, Santa Maria de Osera.

Ayuntamiento de Maside.

José Lopez Rodriguez, Santa Maria de Amarante.
Bernardo Alvarez Pugo, San Miguel de Armeses.
José Nóvoa Lopez, Santa Maria de Amarante.
Benigno Vazquez Mosquera, Santa Maria de Louredo.
Jacobo Fernandez y Fernandez, Santa Maria de Vilela.
Antonio Gonzalez Rodriguez, San Pedro de Garabanes.
Modesto Nóvoa Gonzalez, San Miguel de Armeses.
José Gonzalez da Coba, San Eusebio, sustituto, de Neira de Cima, parroquia referida, ayuntamiento de Coles.
Juan Alvarez y Alvarez, San Pedro de Garabanes.
Anselmo Nogueira Mozo, idem de idem.
Juan Gonzalez Otero, idem de idem.
Manuel Perez Campo, Santa Comba.
Tomás Lopez Nogueira, San Eusebio.
Andres Fernandez Alvarez, Santa Maria de Pungin, sustituto, natural de Pungin, parroquia referida, ayuntamiento de Maside.

Ayuntamiento de San Amaro.

José Vazquez Varela, San Félix de Navio.
Martin Perez y Lopez, Santa Maria de Orban, sustituto natural de Orban, parroquia referida, ayuntamiento de Villamarin.
Pedro Garcia Rodriguez, San Martin de Beariz.

Ayuntamiento de Cenlle.

Maximino Duran Rodriguez, Santiago de Trasariz.
Mariano Rodriguez Marada, Osmo.
Miguel Alvarez Veleiro, San Lorenzo de Pena.
José Fernandez Vazquez, Villar de Rey.
Francisco Rodriguez Gonzalez, San Miguel de Villar de Rey, sustituto, natural de la parroquia referido, ayuntamiento de Cenlle.

Ayuntamiento de Monterrey.

Manuel Castro Parada, Santa Maria de Mijós.
Tomas Salgado Fernandez, Santa Maria de Monterrey.
Antonio Losada Blanco, S. Salvador de Villaza, sustituto.
Antonio Prieto Seoane, Santa Maria de Medeiros.

Ayuntamiento de Laza.

Manuel Alvarez Rodriguez, Laza de Araballo.
Gregorio Gomez Tero, Cerdedo de Eiras.
Juan Garcia y Garcia, Laza.
Rupe.to Romasanta Rodriguez, Cerdeda de Camba.
Ignacio do Prado Salgado, Laza de Souteliño.
Miguel Tarreiro y Gonzalez, Gomariz, sustituto, de Gomariz, parroquia de idem, ayuntamiento de Leiro.
Bernardo Vilas Alvarez, Laza.
José do Campo Araujo, idem, sustituto.

Ayuntamiento de Oimbra.

Antonio Fernandez Seijas, Bousés de la Granja.
José Seoane Rodriguez, Bousés.
Domingo Gonzalez Rivas, Flariz.
Lucas Vives Alvarez, Villeferri.
Dionisio Gallego Alonso, Oimbra de San Ciprian.

Ayuntamiento de Castrelo del Valle.

Domingo Martinez Alonso, Entoma.
José Vieite Lamas, Santa Maria de Castrelo del Valle.
Dámaso Carnero Ochogavia, Santa Maria de Castrelo.

Ayuntamiento de Cualedro.

Rey Justo y Fernandez, Santa Maria de Cualedro.
Celedonio Rua y Alvar, Santa Maria de Atanes.
Manuel Casado y Garcia, San Salvador de Gironda.
Domingo Palomares y Gonzalez, idem de idem.
Camilo Vaamonde Espósito, Santa Eulalia de Montes.
Antonio Alvar Yañez, Santa Maria de Atanes.

Ayuntamiento de Villardebós.

Rafael de Lama Martinez, San Pedro de Osoño.
José Gallego Paradela, idem de idem.
Torcuato Dieguez Fernandez, idem de idem, sustituto.
Manuel Garcia y Garcia, idem de idem.
Pedro Rodriguez Garcia, idem de idem.
Domingo Gonzalez Alonso, Castrelo de Arriba.
Felipe Forjanes Delgado, San Bartolomé de Berrande.
Simon Alonso Gonzalez, idem de idem.
Ramon Martinez, San Pedro de Osoño, sustituto.
Francisco Prieto Salgado, Santa Maria de Villardebós.

Ayuntamiento de Verin.

Diego Gomez Perez, Mandin.
Bernardo Perez Dominguez, Pazos.
Domingo Alonso Gallego, idem.
Rodrigo Silva Melo, Feces de Abajo.
Francisco Dieguez Santano, Cabreiroá.
Tomás Gomez Manso, Villamayor.
José Garrote Perez, Feces de Abajo.
Ramon Nieto Martinez, Villaza, sustituto, avecindado en Monterrey.

Ayuntamiento de Riós.

Inocencio Perez Fernandez, San Estéban de Trasestrada.
Victorio Rodriguez, Santa Maria de Cobelas.
Antonio Gonzalez Calvo, Santa Maria de Riós.
Salvador Salgado Pousada, San Pedro de Rubiós.
Alejo Nieva Nieves, Santa Maria de Couso de Cima.
Francisco Perez Vaz, Rubiós.
Silvestre Prado Perez, Santa Maria de Riós.
Benito Gomez Salgado, San Estéban de Trasestrada.
Gabriel Perez Calvo, Santa Maria de Riós.
Ramon Calvo Gomez, San Estéban de Trasestrada.
Antonio Lopez Vaz, Santa Maria de Riós.

Ayuntamiento de la Gudiña.

Nicanor David Dieguez, Santa Maria de Cañizo.
Antonio Nieves y Nieves, San Lorenzo.

Ayuntamiento de Viana.

Nicanor Arias Gonzalez, Grijoa.
Francisco Fernandez Garcia, Hedroso.
Francisco Gago Perez, Solveira.
Domingo Rodriguez Arias, San Martin.
José Blanco Fernandez, idem.
Magin Garcia Perez, Grijoa.
Juan Arias Rodriguez, San Bartolomé de Fornelos, sustituto, natural de Fornelos, parroquia de idem, ayuntamiento del Bollo.

Ayuntamiento de la Mezquita.

Juan Rodriguez Vasalo, Villavieja.
Juan Gonzalez Dieguez, Chaguazoso.
José Vidueira Blanco, Mezquita.
Cirilo del Valle Villamil, Villar de Canes.
José Martinez, Chaguazoso.

Ayuntamiento del Bollo.

Gerónimo Fernandez Lopez, Santa Maria de Bujan.
Vicente Bermudez Rey, Santa Cruz de Hermilsa.
Ricardo Perez Margarita, San Pedro de Tuge.
Pedro Rodriguez, San Salvador de Java.
Alejandro Garcia Fernandez, San Salvador de Outarde-pregos.
Juan Fernandez Dominguez, San Juan de Celavente.
José Prieto Dominguez, San Martin de Chardocortis.
Alejandro Vega, San Pedro.

Ayuntamiento de Villarino de Conso.

Domingo Estevez Garcia, Sabuguido.
Ignacio Rodriguez, Conso.
Francisco Perez, Sabuguido.
Bartolomé Grande, idem.

Ayuntamiento de Rubiana.

Felipe Franco Lopez, San Miguel de Viobra.
Eleuterio Franco Lopez, idem de idem.
Manuel Rodriguez Gonzalez, Santa Marina de Rubiana.
Luis Moldes Nuñez, San Miguel de Oulego.
Luis Gonzalez Prieto, Santa Maria del Barrio.
José Arias Vega, Vega.
Manuel Pestaña Moldes, Viobra.
Francisco Rodriguez Arias, Rubiana, sustituto, natural de Oval, avecindado en id., ayuntamiento de Rubiana.

Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras.

Miguel Barrio Bermudez, San Martin de Pumares.
Pedro Dominguez Dominguez, San Tirso de Lardeira.
José Maria Rodriguez, San Martin de Pumares.
Pedro Arias Rodriguez, San Tirso de Lardeira.

Ayuntamiento de Petin.

Constantino Blanco Alvarez, Santiago de Petin.
Francisco Rodriguez Vega, Santa Eulalia.
Manuel Lopez Arias, San Julian, sustituto, natural de Portela, avecindado en Córgomo, ayuntamiento de Villamartin.
Jacobo Dieguez Otero, San Estéban de Vilela.

Ayuntamiento de la Rua.

Miguel Fidalgo Crespo, San Estéban de la Rua.
José Pumares Lopez, idem de idem.
Baltasar Fidalgo Arias, San Estéban de Fontey.

Ayuntamiento del Barco.

Genaro Arias Perez, San Martin de Villoria.
José Neira Armesto, Santa Maria de la Villa del Castro.
Manuel Rodriguez Gonzalez, Santa Maria de Villanzos.
Camilo Antonio Moral, Nuestra Señora de la Concepcion.
Félix Rodriguez Varallobre, Santa Maria del Bollo, sustituto, natural de Fornelos, avecindado en idem, ayuntamiento del Bollo.
Francisco Rodriguez Fernandez, Sta. M. de Villanueva.
Rogelio Gonzalez Garcia, S. Mauro de Barco.

Ayuntamiento de Ginzo.

Francisco Ramos Gomez, Morgade.
Tomás Sotelo Sarmiento, idem.
Serafin Sardon Castiñeira, Ginzo.
Blas Losada Perez, idem.

Ayuntamiento de Porquera.

Ramon Nogueiras Dominguez, San Martin de Candás, sustituto, natural de id., avecindado en id., ayuntamiento de Rairiz de Veiga.
Pedro Basas Alvarez, San Juan de Paradela.
Manuel Villamarin Rodriguez, S. Mamed Sobreganade.
Antonio Rodriguez Suarez, San Mamed.
Bonifacio Franco Riero, S. Martin de Porquera.

Ayuntamiento de Moreiras.

José Colmenero Perez, Sto. Tomé de Moreiras.
Cesáreo Freire Expósito, Sta. Maria de Lazoa.
Francisco Sarmiento Rodriguez, San Pedro de Lazoa.

Ayuntamiento de Trasmiras.

Benito Garcia Pral, San Martin de Abavides.
Severo Martinez Limia, S. Salvador de Villaderrey.
Casiano Leon Prieto, Abavides.
Manuel Rodriguez Roman, Chamusiños.
Vicente Justo y Justo, Villaderrey.

(Se continuará.)

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ.